



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
21/2014

ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos con los oficios números 1.0755/2014 del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y CJG/CA/037/2014 del Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 23983 y 24843. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil catorce.

Agreguense los oficios de cuenta del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y del Gobernador del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo, 26 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al delegado del Presidente de la República con la personalidad que tiene reconocida en autos dando contestación a la demanda de controversia constitucional y por ofrecidas como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones; asimismo se tiene al Gobernador del Estado de Campeche por sí y en representación del Estado, con la personalidad que ostenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona.

Del análisis integral de la promoción se desprende que el titular del Poder Ejecutivo estatal solicita:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Suspender, respecto de mi representado, el plazo de treinta días para la contestación de la demanda contenido en el auto de admisión impugnado mediante el recurso de reclamación 11/2014-CA hasta en tanto el mismo se resuelva, girando el oficio que corresponda a mi representado.

Considerar la posibilidad de suspender, respecto del Congreso del Estado de Campeche y del Presidente de la República como parte demandada; Estado de Yucatán y Municipios de Holpechén y Calakmul, estos últimos pertenecientes al Estado de Campeche, en sus calidades de terceros interesados, el plazo de treinta días para la contestación de la demanda contenido en el auto de admisión impugnado, en virtud de que dichos sujetos procesales también promovieron recursos de reclamación marcados con los números 10/2014-CA, 12/2014-CA, 13/2014-CA y 15/2014-CA, respectivamente, los cuales también se encuentran admitidos a trámite y pendientes de resolución en una misma sesión por razones de conexidad, girando los oficios que correspondan.

...”

Atento a lo anterior, y como lo solicita el Gobernador del Estado de Campeche, se suspende el plazo concedido a las partes, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, para dar contestación a la demanda y para manifestar lo que a su derecho convenga, hasta en tanto no se resuelvan los recursos de reclamación 10/2014-CA, 11/2014-CA, 12/2014-CA, 13/2014-CA y 15/2014-CA, presentados por los Estados de Yucatán y Campeche, el Congreso del Estado de Campeche y los Municipios de Holpechén y Calakmul, respectivamente, haciendo la certificación correspondiente de los días transcurridos.

N



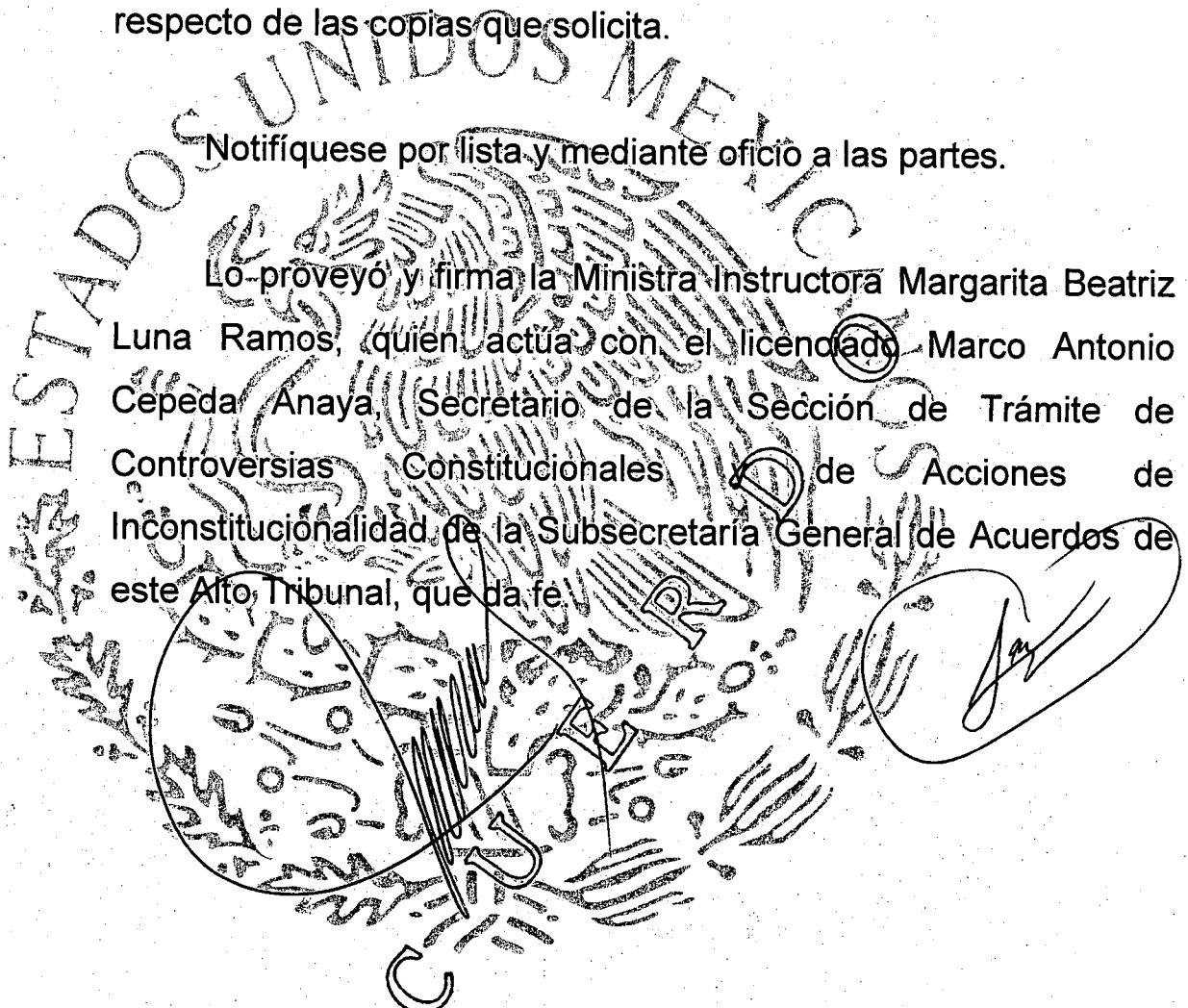
Con copia del oficio de contestación de demanda y sus anexos, dése vista a las partes y al Procurador General de la República, para los efectos legales conducentes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En cuanto a la solicitud del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, dígasele que una vez que obren en autos los documentos solicitados, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias que solicita.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de abril de dos mil catorce, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 21/2014 promovida por el Estado de Quintana Roo. Conste.
LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN